



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0495 -R-2021
Piura, 13 de abril de 2021

VISTO

El expediente N° 0699-0101-20-5 del 31 de enero de 2020, que remiten las servidoras Sra. Mariella Zegarra Seminario, Ing°. Esperanza Ramos Merino y Sra. Lidia Rojas Carmen, quienes solicitan asignación económica por única vez; y

CONSIDERANDO

Que, con Resolución Rectoral N° 2363-R-2019 de fecha 31 de diciembre de 2019, se renueva el otorgamiento por excepcionalidad y única vez, el monto de S/ 1,200 soles a cada uno de los servidores administrativos de la Oficina de Secretaria General, en reconocimiento a su ardua labor en el desempeño de sus funciones realizadas con capacidad, responsabilidad y eficiencia, durante el año 2019.

Que, mediante solicitud de fecha 30 de enero de 2020, las recurrentes Sra. Mariella Zegarra Seminario, Ing°. Esperanza Ramos Merino y Sra. Lidia Rojas Carmen, servidoras administrativas adscritas a la División de Archivo Central y División de Registro y Procedimientos Administrativos de la Secretaria General de la UNP, comunican al Sr. Rector lo siguiente:

La División de Archivo Central es el área donde diariamente se recepcionan expedientes de Grados y Títulos, Revalidaciones, Obras entre otros, los mismos que han concluido sus respectivos trámites y que llegan para su archivamiento final.

La División de Registro y Procedimientos Administrativos, que se encarga de recepcionar toda clase de documentación que llega a la Universidad, por diferentes motivos, así como expedientes para la obtención de Grados, Títulos, Revalidaciones, entre otros.

Por lo expuesto, solicitan al Sr. Rector una asignación económica por única vez, de S/ 1,200.00 soles como incentivo, tan igual como se les viene otorgando al personal de División Adjunta y Producción Documentaria, teniendo en consideración que Secretaria General es una sola oficina, en donde todas las Divisiones tienen que ver con la afluencia de expedientes que ingresan a la UNP;

Que, con Informe N° 506-2020-OCAJ-UNP del 13 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda: Se declare procedente el otorgamiento de la asignación, por responsabilidad y dedicación en sus funciones, a favor de las servidoras administrativas: Mariella Zegarra Seminario, Esperanza Ramos Merino y Lidia Rojas Carmen, adscritas a la División de Archivo Central, así como a la División de Registro y Procedimientos Administrativos de la Oficina de Secretaria General de la UNP, siempre y cuando se cuente con la opinión técnica favorable de la Oficina Central de Planificación de la UNP;

Que, a través del Oficio N° 0246-J-OCP-UNP-2021 de fecha 10 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación solicita al Director General de Administración, la autorización respectiva para el trámite correspondiente;

Que, con el Oficio N° 477-DGADM-UNP-2021 de fecha 18 de marzo de 2021, el Director General de Administración autoriza la emisión de la resolución correspondiente, según lo indicado por el Asesor Legal en su Informe N° 506-2020-OCAJ-UNP;

Que, mediante Priorización Presupuestal N° 01054-2021-OPPTO-OCP de fecha 13 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, comunica que, de acuerdo a lo autorizado por el despacho del Director General, en relación a la asignación económica por única vez a favor de las servidoras mencionadas, por el monto de S/. 1,200 soles cada una, se informa que existe cobertura presupuestaria a fin de asignar:

Certificado:	3205
Secuencia:	0001
Meta:	0021
Genérica de Gasto:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales
Partida:	2.1.1.1.2.99
Monto:	S/ 3,600.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la Hoja de Trámite N°00000699-0101-20-5;

Que, el vigente TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), señala en el considerando 1.1 del artículo IV de su Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0495 -R-2021
Piura, 13 de abril de 2021

si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, de conformidad con el Artículo 24° de la Constitución Política del Perú, establece: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual.

Que, el artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que ejecute el pago de una asignación económica por única vez, por el monto de S/. 1,200 soles correspondiente al año 2020, a favor de cada una de las servidoras administrativas: **MARIELLA ZEGARRA SEMINARIO, ESPERANZA RAMOS MERINO y LIDIA ROJAS CARMEN**, adscritas a la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura, en reconocimiento a su ardua labor en el desempeño de sus funciones, realizadas con capacidad, responsabilidad y eficiencia,

ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCARH(3),OCEP(3),INTS(3),OCP,ARCHIVO(2)
14 copias -BKPA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL